



RESOLUCION No.005-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO (1): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en su artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un periodo de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): El **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió la **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, mediante su segundo punto resolutivo delegó al abogado Víctor Martínez Cáceres, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Ejecutiva aprobó los Documentos Base correspondientes al Proceso de Contratación Directa No. CD-001-2026 denominado **"IHSS-DMN-Contratación del Servicio de Alimentación Hospitalaria para el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte"**.



CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando No. 1130-SGP/IHSS-2026 la Subgerencia de Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestaria inicialmente prevista para el desarrollo del presente proceso de contratación.

CONSIDERANDO (8): Que el diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas, presentando propuestas las empresas **Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)** y **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED)**.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora emitió el informe correspondiente, concluyendo que la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)** cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en los Documentos Base, constituyéndose en el único oferente técnicamente elegible; mientras que la empresa **Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED)**, si bien acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos, razón por la cual su oferta fue desestimada.

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora recomendó no adjudicar el proceso al considerar que las ofertas económicas superaban la disponibilidad presupuestaria inicialmente prevista.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Memorando No. 2847-DE-IHSS-2026 la Dirección Ejecutiva solicitó a la Comisión Evaluadora la ampliación y aclaración de diversos aspectos técnicos, financieros y administrativos contenidos en su informe, manteniendo dicha Comisión la recomendación de no adjudicación.

CONSIDERANDO (12): Que posteriormente, mediante Memorando No. 2764-DE-IHSS-2026, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Subgerencia de Presupuesto revisar la disponibilidad presupuestaria institucional para atender el compromiso económico derivado del presente proceso, emitiéndose el Memorando No. 1614-SGP/IHSS-2026, mediante el cual se confirmó la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, con cargo al presupuesto vigente y a la programación presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.

CONSIDERANDO (13): Que el Informe Administrativo de Análisis del Proceso de **Contratación Directa No. CD-001-2026** concluyó que la disponibilidad presupuestaria confirmada con posterioridad a la emisión del informe de la Comisión Evaluadora constituye un elemento adicional para la valoración administrativa del expediente, al no haber formado parte de los antecedentes considerados por dicha Comisión al momento de emitir su recomendación.

CONSIDERANDO (14): Que el Documento Base establece expresamente que, de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponde a la Dirección Ejecutiva negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más favorables para la Administración.

CONSIDERANDO (15): Que en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección Ejecutiva llevó a cabo el proceso de negociación con la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, obteniéndose una reducción equivalente al **cero punto cinco por ciento (0.5 %)** del monto total de la oferta económica presentada.

CONSIDERANDO (16): Que la Dirección Ejecutiva es la autoridad competente para resolver el presente procedimiento de Contratación Directa, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, el Decreto



Ejecutivo PCM-007-2026, la Resolución SOJD-IHSS-008-2026-VI emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO (17): Que la recomendación de no adjudicación formulada por la Comisión Evaluadora obedeció principalmente a que las ofertas económicas presentadas superaban la disponibilidad presupuestaria inicialmente considerada para el desarrollo del procedimiento, circunstancia que constituyó el fundamento principal de su recomendación.

CONSIDERANDO (18): Que posteriormente al informe de la Comisión Evaluadora, la Dirección Ejecutiva solicitó la ampliación y aclaración de diversos aspectos técnicos, financieros y administrativos del proceso, manteniéndose la recomendación de no adjudicación en función de la información presupuestaria disponible al momento de emitirse dicho pronunciamiento.

CONSIDERANDO (19): Que de acuerdo a la emisión del informe de la Comisión Evaluadora y de su ampliación, la Subgerencia de Presupuesto, mediante **Memorando No. 1614-SGP/IHSS-2026**, confirmó la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente para respaldar el compromiso económico derivado del presente proceso, mediante recursos del ejercicio fiscal vigente y la programación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, circunstancia que no formó parte de los antecedentes considerados por la Comisión Evaluadora al momento de emitir su recomendación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con los Documentos Base del procedimiento, correspondía a la Dirección Ejecutiva realizar la negociación prevista en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con el propósito de obtener las condiciones más favorables para la Administración.

CONSIDERANDO (21): Que en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección Ejecutiva desarrolló el proceso de negociación con la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, obteniéndose una reducción equivalente al **cero punto cinco por ciento (0.5 %)** del monto total de la oferta económica inicialmente presentada, circunstancia que mejora las condiciones económicas del contrato en beneficio del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (22): Que la disponibilidad presupuestaria confirmada mediante **Memorando No. 1614-SGP/IHSS-2026** y el resultado de la negociación realizada conforme al artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado constituyen hechos sobrevinientes incorporados al expediente administrativo, los cuales modifican las condiciones existentes al momento en que la Comisión Evaluadora emitió su recomendación, permitiendo efectuar una valoración integral del expediente sobre bases técnicas, financieras y presupuestarias actualizadas.

CONSIDERANDO (23): Que el Informe Administrativo de Análisis del Proceso de Contratación Directa No. CD-001-2026 concluye que los elementos incorporados con posterioridad a la emisión del informe de la Comisión Evaluadora constituyen información adicional que puede ser válidamente considerada por la Dirección Ejecutiva para la adopción de la decisión administrativa correspondiente, dentro del ámbito de las competencias que le confiere la normativa aplicable.

CONSIDERANDO (24): Que, en consecuencia, al encontrarse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos por parte del único oferente elegible, existir disponibilidad presupuestaria suficiente para respaldar el compromiso económico, haberse obtenido una mejora en las condiciones económicas mediante el proceso de negociación y obrar en el expediente los elementos administrativos y financieros que sustentan la viabilidad del procedimiento, resulta procedente adjudicar el Proceso de Contratación



Directa No. CD-001-2026, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, economía, continuidad del servicio público e interés institucional.

CONSIDERANDO (25): El Informe emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 10 de junio de 2026; el Informe Administrativo de Análisis del Proceso de Contratación Directa No. CD-001-2026; el Memorando No. 1130-SGP/IHSS-2026, mediante el cual se certificó la disponibilidad presupuestaria inicial; el Memorando No. 2847-DE-IHSS-2026 emitido por la Dirección Ejecutiva; el Memorando No. 1614-SGP/IHSS-2026 mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto confirmó la disponibilidad presupuestaria institucional; el Oficio No. 317-DE-IHSS-2026 y el Acta de Negociación suscrita con la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos, S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**; la Ley de Contratación del Estado; su Reglamento; el Decreto Ejecutivo PCM-007-2026; la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás normativa aplicable.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en uso de las facultades que la Ley le otorga y con fundamento legal en los Artículos: 80 y 142 de la Constitución de la República; 7,100,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2026; y en los artículos 1,3,5,6, 7, 9, 11 Numeral 2 literal a), 12 numeral 1), 23,27, 31 numeral 3),32, 33, 38 numeral 5),51, 52, 53, 55, 63 numeral 1) y 122 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2,7 literal k), 9, 14, 19, 20, 37, 38,39, 44-C literal 6), 51, 53, 98, 99, 125, 131, 132, 133, 135, 136, 139, 140 141, 142, 143, 145, 148, 169, 170, 171 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2026 contenida en Decreto No.62-2026 y publicado en Diario Oficial la Gaceta jueves 23 de Abril del 2026; Acuerdo Ejecutivo No.047-2026; y los Documentos Base del Proceso de Contratación Directa No. CD-001-2026; y demás normativa aplicable

RESUELVE: PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación Directa No. **CD-001-2026**, denominado **"IHSS-DMN-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE"**, a la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, por haber resultado el único oferente que acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en los Documentos Base del procedimiento y existir disponibilidad presupuestaria suficiente para respaldar el compromiso económico, por un monto total de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L115,992,818.51)**, monto que incorpora el descuento obtenido durante la negociación prevista en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Establecer que el monto adjudicado corresponde al valor resultante de la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, una vez aplicado el descuento equivalente al **cero punto cinco por ciento (0.5 %)** obtenido durante el proceso de negociación desarrollado por la Dirección Ejecutiva, conforme al artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote	Oferta inicial	Descuento 0.5 %	Total adjudicado
Lote 1	L57,808,812.00	L289,044.06	L57,519,767.94
Lote 2	L58,766,885.00	L293,834.43	L58,473,050.57
TOTAL	L116,575,697.00	L582,878.49	L115,992,818.51

TERCERO. Disponer que los pagos se efectuarán conforme a las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción del Instituto Hondureño de Seguridad Social



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

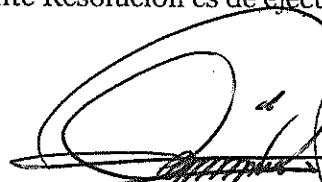


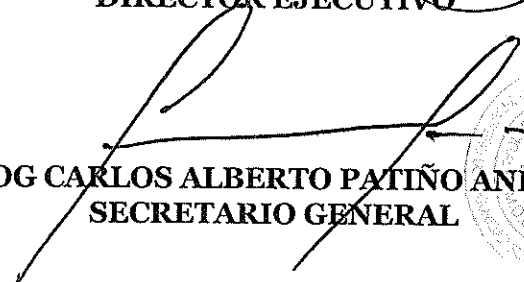
IHSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

(IHSS), de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta adjudicada y el descuento resultante del proceso de negociación.

MANDA: **1)** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y a las demás dependencias competentes para que procedan con la formalización del contrato, la emisión de los compromisos presupuestarios correspondientes, la verificación y constitución de las garantías exigidas y la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Notificar la presente Resolución a las empresas participantes en el procedimiento, haciéndoles saber los recursos que en derecho correspondan, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. **3)** Instruir a la Secretaría General para que comunique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Subgerencia de Presupuesto, Unidad de SILOSS, Unidad de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Presupuesto; **4)** Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines legales que correspondan; **5)** La presente Resolución es de ejecución inmediata.


ABOG. VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL